
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES

En Albacete, a 1 de junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED] Vicerrector de Transferencia y Relaciones con Empresas de la Universidad de Castilla-La Mancha, con CIF Q1368009E y domicilio en Ciudad Real, Calle Altagracia 50, en nombre y representación de dicha Universidad y en uso de las competencias que le han sido delegadas por Resolución de 18 de diciembre de 2013 (D.O.C.M. de 02-01-2014).

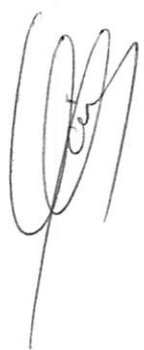
Y de otra, D. Juan Jesús Bandera González, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 5, Bloque 2, 2ª Planta Izquierda, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 17 de mayo de 2004 y elevados a escritura pública ante el que fuese notario de Sevilla D. Pedro A. Romero Candau con fecha 31 de mayo de 2004, bajo el número 3.006 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es función de la Universidad de Castilla-La Mancha, con arreglo al artículo 1.2 b) de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 2.1 c) de sus Estatutos, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

SEGUNDO.- Que dentro de las finalidades de la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra la de establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios en orden a su proyección profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.



TERCERO.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud es una entidad dependiente de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Social y Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la Fundación es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la mencionada Fundación un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros, programas y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), en Sevilla, el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), en Granada y el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND), en Málaga.

CUARTO.- Que la Universidad de Castilla – La Mancha y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

QUINTO.- Que tanto la UCLM como la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en las estancias de prácticas externas de los estudiantes universitarios en el marco de los Programas de Cooperación Educativa, que regula el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobada por el Consejo de Gobierno el 26 de febrero de 2013.

Que por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, en adelante institución, y la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM) para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de los estudiantes de ésta, cuyo objetivo sea permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

SEGUNDA.- Estudiantes

Podrán realizar prácticas académicas externas en la institución, los estudiantes de la UCLM que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Castilla – La Mancha, que ha sido aportada a la institución. La UCLM realizará la propuesta de candidatos y, en el caso de que hubiera más de una candidatura, la elección se llevará a cabo de común acuerdo entre las dos instituciones.

TERCERA.- Documento de compromiso

El estudiante o estudiantes que realicen prácticas académicas externas en la institución, suscribirán el documento de compromiso de prácticas que figura como anexo al presente Convenio, que quedará archivado en su o sus expedientes y estará a disposición de la otra parte firmante de este Convenio y respetarán el Reglamento de Régimen Interno del Centro en el que las realicen.

CUARTA.- Programa formativo y dedicación del estudiante

El programa formativo, la dedicación mínima y las actividades de prácticas académicas externas que desarrollará el estudiante, serán establecidos conjuntamente por las dos entidades firmantes y aparecerá reflejado en los anexos de cada uno de los estudiantes con el visto bueno de los tutores académico y de la institución, dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

QUINTA.- Régimen, calendario y horario de las prácticas

La asistencia del estudiante a la entidad donde realice las prácticas académicas externas se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente, y será establecido conjuntamente en la forma que se indica en la cláusula anterior. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

Se firmará un anexo por cada uno de los estudiantes que realice prácticas en el Centro. En los correspondientes anexos figurarán las obligaciones de las partes, el número de horas, horario y centro de realización en el anexo e incluirá las firmas de las partes implicadas.

Los datos del estudiante que realizará las prácticas en el momento de la firma del Convenio se incluyen en el Anexo I.

La Fundación proporcionará información sobre normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

SEXTA.- La relación entre el estudiante y la institución

De la realización de prácticas académicas externas por parte de los estudiantes al amparo del presente Convenio no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto el art. 2.3 del citado Real Decreto.

SÉPTIMA.- Bolsa de ayuda al estudio

La institución podrá establecer una bolsa o ayuda de estudios para los estudiantes que será satisfecha directamente a éstos y que en ningún caso tendrá la naturaleza de retribución salarial. En el supuesto de que dicha aportación sea establecida por la institución la misma deberá quedar reflejada, a título informativo, en la oferta de prácticas y en el anexo al Convenio.

OCTAVA.- Seguros del estudiante

La Universidad de Castilla-La Mancha suscribe un póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro de la institución pudieran derivarse y una póliza de accidentes que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios.

Se aportará a la institución copia del seguro en el que se incluya al estudiante y certificado de vigencia.

NOVENA.- Tutor académico de la Universidad

Se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas. Tal designación será competencia del Centro de la UCLM en el que esté matriculado el estudiante que realizará dichas prácticas respetando las indicaciones señaladas en el Real Decreto 592/2014 y en la Normativa de Prácticas Académicas externas de la UCLM. El tutor académico tendrá los derechos y deberes descritos en dichas normativas y será quien mantendrá la comunicación con el tutor de la institución y el estudiante durante el desarrollo de las prácticas.

DÉCIMA.- Tutor de la institución

La institución designará un tutor responsable, que será un profesional que desarrolle su labor en el Centro de realización de las prácticas y que podrá estar o no vinculado laboralmente a dicha entidad y tendrá experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La persona que ejercerá la labor de tutor será la que mantendrá las relaciones con el estudiante y el tutor académico. El tutor de la entidad colaboradora gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes descritos en los artículos 19 y 20 de la citada Normativa. La UCLM expedirá documento acreditativo de la participación del tutor de la institución en la formación práctica de sus estudiantes.

DECIMOPRIMERA.- Protección de datos

A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente Convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

Los datos de las partes firmantes y los estudiantes que realicen sus prácticas en la institución serán recogidos y tratados en el correspondiente fichero de titularidad de cada una de las partes, debidamente inscritos ante la Agencia Española de Protección de datos. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), enviando un escrito comunicándolo al domicilio de la parte a la que se dirija, con la referencia Protección de Datos.

DECIMOSEGUNDA.- Vigencia, rescisión y modificación del convenio

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante el presente curso académico, al final del cual se prorrogará tácitamente, salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes con dos meses de antelación a su vencimiento.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse garantizándose la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de éste, en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b. Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c. Por las causas establecidas en la normativa vigente.

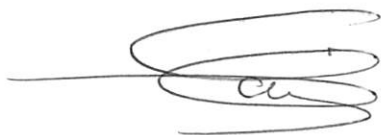
Podrán rescindirse las prácticas, informando previamente al interesado y a la Universidad, por falta de interés o adaptación, faltas de asistencia, etc. del estudiante.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA



Fdo. [Redacted]

POR FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y
SALUD

Fdo.: Juan Jesús Bandera González

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES

En Albacete, a 1 de junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED], Vicerrector de Transferencia y Relaciones con Empresas de la Universidad de Castilla-La Mancha, con CIF Q1368009E y domicilio en Ciudad Real, Calle Altagracia 50, en nombre y representación de dicha Universidad y en uso de las competencias que le han sido delegadas por Resolución de 18 de diciembre de 2013 (D.O.C.M. de 02-01-2014).

Y de otra, D. Juan Jesús Bandera González, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 5, Bloque 2, 2ª Planta Izquierda, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 17 de mayo de 2004 y elevados a escritura pública ante el que fuese notario de Sevilla D. Pedro A. Romero Candau con fecha 31 de mayo de 2004, bajo el número 3.006 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es función de la Universidad de Castilla-La Mancha, con arreglo al artículo 1.2 b) de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 2.1 c) de sus Estatutos, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

SEGUNDO.- Que dentro de las finalidades de la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra la de establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios en orden a su proyección profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.

TERCERO.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud es una entidad dependiente de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Social y Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la Fundación es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la mencionada Fundación un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros, programas y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), en Sevilla, el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), en Granada y el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND), en Málaga.

CUARTO.- Que la Universidad de Castilla – La Mancha y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

QUINTO.- Que tanto la UCLM como la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en las estancias de prácticas externas de los estudiantes universitarios en el marco de los Programas de Cooperación Educativa, que regula el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobada por el Consejo de Gobierno el 26 de febrero de 2013.

Que por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, en adelante institución, y la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM) para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de los estudiantes de ésta, cuyo objetivo sea permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

SEGUNDA.- Estudiantes

Podrán realizar prácticas académicas externas en la institución, los estudiantes de la UCLM que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Castilla – La Mancha, que ha sido aportada a la institución. La UCLM realizará la propuesta de candidatos y, en el caso de que hubiera más de una candidatura, la elección se llevará a cabo de común acuerdo entre las dos instituciones.

TERCERA.- Documento de compromiso

El estudiante o estudiantes que realicen prácticas académicas externas en la institución, suscribirán el documento de compromiso de prácticas que figura como anexo al presente Convenio, que quedará archivado en su o sus expedientes y estará a disposición de la otra parte firmante de este Convenio y respetarán el Reglamento de Régimen Interno del Centro en el que las realicen.

CUARTA.- Programa formativo y dedicación del estudiante

El programa formativo, la dedicación mínima y las actividades de prácticas académicas externas que desarrollará el estudiante, serán establecidos conjuntamente por las dos entidades firmantes y aparecerá reflejado en los anexos de cada uno de los estudiantes con el visto bueno de los tutores académico y de la institución, dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

QUINTA.- Régimen, calendario y horario de las prácticas

La asistencia del estudiante a la entidad donde realice las prácticas académicas externas se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente, y será establecido conjuntamente en la forma que se indica en la cláusula anterior. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

Se firmará un anexo por cada uno de los estudiantes que realice prácticas en el Centro. En los correspondientes anexos figurarán las obligaciones de las partes, el número de horas, horario y centro de realización en el anexo e incluirá las firmas de las partes implicadas.

Los datos del estudiante que realizará las prácticas en el momento de la firma del Convenio se incluyen en el Anexo I.

La Fundación proporcionará información sobre normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

SEXTA.- La relación entre el estudiante y la institución

De la realización de prácticas académicas externas por parte de los estudiantes al amparo del presente Convenio no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto el art. 2.3 del citado Real Decreto.

SÉPTIMA.- Bolsa de ayuda al estudio

La institución podrá establecer una bolsa o ayuda de estudios para los estudiantes que será satisfecha directamente a éstos y que en ningún caso tendrá la naturaleza de retribución salarial. En el supuesto de que dicha aportación sea establecida por la institución la misma deberá quedar reflejada, a título informativo, en la oferta de prácticas y en el anexo al Convenio.

OCTAVA.- Seguros del estudiante

La Universidad de Castilla-La Mancha suscribe un póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro de la institución pudieran derivarse y una póliza de accidentes que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios.

Se aportará a la institución copia del seguro en el que se incluya al estudiante y certificado de vigencia.

NOVENA.- Tutor académico de la Universidad

Se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas. Tal designación será competencia del Centro de la UCLM en el que esté matriculado el estudiante que realizará dichas prácticas respetando las indicaciones señaladas en el Real Decreto 592/2014 y en la Normativa de Prácticas Académicas externas de la UCLM. El tutor académico tendrá los derechos y deberes descritos en dichas normativas y será quien mantendrá la comunicación con el tutor de la institución y el estudiante durante el desarrollo de las prácticas.

DÉCIMA.- Tutor de la institución

La institución designará un tutor responsable, que será un profesional que desarrolle su labor en el Centro de realización de las prácticas y que podrá estar o no vinculado laboralmente a dicha entidad y tendrá experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La persona que ejercerá la labor de tutor será la que mantendrá las relaciones con el estudiante y el tutor académico. El tutor de la entidad colaboradora gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes descritos en los artículos 19 y 20 de la citada Normativa. La UCLM expedirá documento acreditativo de la participación del tutor de la institución en la formación práctica de sus estudiantes.

DECIMOPRIMERA.- Protección de datos

A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente Convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

Los datos de las partes firmantes y los estudiantes que realicen sus prácticas en la institución serán recogidos y tratados en el correspondiente fichero de titularidad de cada una de las partes, debidamente inscritos ante la Agencia Española de Protección de datos. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), enviando un escrito comunicándolo al domicilio de la parte a la que se dirija, con la referencia Protección de Datos.

DECIMOSEGUNDA.- Vigencia, rescisión y modificación del convenio

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante el presente curso académico, al final del cual se prorrogará tácitamente, salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes con dos meses de antelación a su vencimiento.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse garantizándose la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de éste, en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b. Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c. Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Podrán rescindirse las prácticas, informando previamente al interesado y a la Universidad, por falta de interés o adaptación, faltas de asistencia, etc. del estudiante.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

POR FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y
SALUD



Fdo.:



Fdo.: Juan Jesús Bandera González

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES

En Albacete, a 1 de junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED], Vicerrector de Transferencia y Relaciones con Empresas de la Universidad de Castilla-La Mancha, con CIF Q1368009E y domicilio en Ciudad Real, Calle Altagracia 50, en nombre y representación de dicha Universidad y en uso de las competencias que le han sido delegadas por Resolución de 18 de diciembre de 2013 (D.O.C.M. de 02-01-2014).

Y de otra, D. Juan Jesús Bandera González, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 5, Bloque 2, 2ª Planta Izquierda, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 17 de mayo de 2004 y elevados a escritura pública ante el que fuese notario de Sevilla D. Pedro A. Romero Candau con fecha 31 de mayo de 2004, bajo el número 3.006 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es función de la Universidad de Castilla-La Mancha, con arreglo al artículo 1.2 b) de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 2.1 c) de sus Estatutos, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

SEGUNDO.- Que dentro de las finalidades de la Universidad de Castilla-La Mancha, se encuentra la de establecer las líneas de actuación necesarias para la formación integral de los universitarios en orden a su proyección profesional en empresas e instituciones y, en su caso, sentar las bases de futuros proyectos de investigación y desarrollo.

TERCERO.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud es una entidad dependiente de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Social y Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la Fundación es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la mencionada Fundación un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros, programas y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Entre los centros que gestiona se encuentra el Centro Andaluz de Biología Molecular y Medicina Regenerativa (CABIMER), en Sevilla, el Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO), en Granada y el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología (BIONAND), en Málaga.

CUARTO.- Que la Universidad de Castilla – La Mancha y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

QUINTO.- Que tanto la UCLM como la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en las estancias de prácticas externas de los estudiantes universitarios en el marco de los Programas de Cooperación Educativa, que regula el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como la Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha aprobada por el Consejo de Gobierno el 26 de febrero de 2013.

Que por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, en adelante institución, y la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM) para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de los estudiantes de ésta, cuyo objetivo sea permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

SEGUNDA.- Estudiantes

Podrán realizar prácticas académicas externas en la institución, los estudiantes de la UCLM que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Castilla – La Mancha, que ha sido aportada a la institución. La UCLM realizará la propuesta de candidatos y, en el caso de que hubiera más de una candidatura, la elección se llevará a cabo de común acuerdo entre las dos instituciones.

TERCERA.- Documento de compromiso

El estudiante o estudiantes que realicen prácticas académicas externas en la institución, suscribirán el documento de compromiso de prácticas que figura como anexo al presente Convenio, que quedará archivado en su o sus expedientes y estará a disposición de la otra parte firmante de este Convenio y respetarán el Reglamento de Régimen Interno del Centro en el que las realicen.

CUARTA.- Programa formativo y dedicación del estudiante

El programa formativo, la dedicación mínima y las actividades de prácticas académicas externas que desarrollará el estudiante, serán establecidos conjuntamente por las dos entidades firmantes y aparecerá reflejado en los anexos de cada uno de los estudiantes con el visto bueno de los tutores académico y de la institución, dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

QUINTA.- Régimen, calendario y horario de las prácticas

La asistencia del estudiante a la entidad donde realice las prácticas académicas externas se ajustará al calendario, horario y régimen de permisos a que tenga derecho el estudiante con arreglo a la normativa vigente, y será establecido conjuntamente en la forma que se indica en la cláusula anterior. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

Se firmará un anexo por cada uno de los estudiantes que realice prácticas en el Centro. En los correspondientes anexos figurarán las obligaciones de las partes, el número de horas, horario y centro de realización en el anexo e incluirá las firmas de las partes implicadas.

Los datos del estudiante que realizará las prácticas en el momento de la firma del Convenio se incluyen en el Anexo I.

La Fundación proporcionará información sobre normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

SEXTA.- La relación entre el estudiante y la institución

De la realización de prácticas académicas externas por parte de los estudiantes al amparo del presente Convenio no se derivarán en ningún caso obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto el art. 2.3 del citado Real Decreto.

SÉPTIMA.- Bolsa de ayuda al estudio

La institución podrá establecer una bolsa o ayuda de estudios para los estudiantes que será satisfecha directamente a éstos y que en ningún caso tendrá la naturaleza de retribución salarial. En el supuesto de que dicha aportación sea establecida por la institución la misma deberá quedar reflejada, a título informativo, en la oferta de prácticas y en el anexo al Convenio.

OCTAVA.- Seguros del estudiante

La Universidad de Castilla-La Mancha suscribe un póliza de responsabilidad civil que cubre los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro de la institución pudieran derivarse y una póliza de accidentes que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios.

Se aportará a la institución copia del seguro en el que se incluya al estudiante y certificado de vigencia.

NOVENA.- Tutor académico de la Universidad

Se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas académicas externas. Tal designación será competencia del Centro de la UCLM en el que esté matriculado el estudiante que realizará dichas prácticas respetando las indicaciones señaladas en el Real Decreto 592/2014 y en la Normativa de Prácticas Académicas externas de la UCLM. El tutor académico tendrá los derechos y deberes descritos en dichas normativas y será quien mantendrá la comunicación con el tutor de la institución y el estudiante durante el desarrollo de las prácticas.

DÉCIMA.- Tutor de la institución

La institución designará un tutor responsable, que será un profesional que desarrolle su labor en el Centro de realización de las prácticas y que podrá estar o no vinculado laboralmente a dicha entidad y tendrá experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La persona que ejercerá la labor de tutor será la que mantendrá las relaciones con el estudiante y el tutor académico. El tutor de la entidad colaboradora gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes descritos en los artículos 19 y 20 de la citada Normativa. La UCLM expedirá documento acreditativo de la participación del tutor de la institución en la formación práctica de sus estudiantes.

DECIMOPRIMERA.- Protección de datos

A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente Convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

Los datos de las partes firmantes y los estudiantes que realicen sus prácticas en la institución serán recogidos y tratados en el correspondiente fichero de titularidad de cada una de las partes, debidamente inscritos ante la Agencia Española de Protección de datos. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), enviando un escrito comunicándolo al domicilio de la parte a la que se dirija, con la referencia Protección de Datos.

DECIMOSEGUNDA.- Vigencia, rescisión y modificación del convenio

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante el presente curso académico, al final del cual se prorrogará tácitamente, salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes con dos meses de antelación a su vencimiento.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse garantizándose la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de éste, en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b. Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c. Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Podrán rescindirse las prácticas, informando previamente al interesado y a la Universidad, por falta de interés o adaptación, faltas de asistencia, etc. del estudiante.

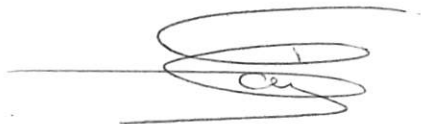
DECIMOTERCERA.- Jurisdicción

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio serán resueltos de manera amistosa por las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

POR FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y
SALUD



Fdo.: 

Fdo.: Juan Jesús Bandera González